

Estimada/o contribuyente:

En la SUNAT estamos comprometidos en brindarle la asistencia y la orientación necesarias para facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En ese sentido le informamos que, según lo establecido en la R.S. No. 123-2022/SUNAT¹, **solo hasta el 30 de noviembre de 2022** podrá emitir sus Guías de Remisión Electrónica (GRE) utilizando:

- Sistema del Operador de Servicios Electrónicos (SEE – OSE)
- Sus propios sistemas de emisión (SEE del contribuyente) con las condiciones y requisitos exigibles vigentes hasta **antes** de la fecha de publicación de la referida resolución.

Asimismo, le comunicamos que a partir del **1 de diciembre de 2022** la emisión de las GRE solo podrá efectuarse a través de los siguientes sistemas:

- Sistema de Emisión SOL,
- App Emprender,
- Sistema de Emisión Electrónica del contribuyente (SEE), observando las condiciones y requisitos establecidos en la R.S. N° 123-2022/SUNAT.

Finalmente, le recordamos que la obligación de emitir guías de remisión electrónica entrará en vigencia según las fechas que se detallan a continuación:

DESIGNACION		FECHA
Remitente	Contribuyentes que a partir del 1.1.2023 se inscriban en el RUC u obtengan el alta del RUC.	01.01.2023
	Por bienes transportados. ²	
	Contribuyentes que al 31.12.2022 pertenezcan al directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales o al de los principales contribuyentes de la Intendencia Lima, Intendencias Regionales u Oficinas Zonales.	01.07.2023
	Contribuyentes que deban emitir una guía de remisión.	01.01.2024
Transportista	Contribuyentes que a partir del 1.1.2023 se inscriban en el RUC u obtengan el alta del RUC.	01.01.2023
	Por bienes transportados. ³	01.07.2023
	Contribuyentes que deban emitir una guía de remisión.	01.01.2024

Para conocer más sobre la Guía de Remisión Electrónica (GRE):

- Ingrese a: cpe.sunat.gob.pe
- Comuníquese con la Central de Consultas: 0-801-12-100 / (01) 315-0730 / *4000. Horario: De lunes a viernes de 8:30 a. m. a 6:00 p. m. y sábados de 9:00 a. m. a 1:00 p. m.
- Visite nuestros Centros de Servicios en todo el país.

¹ - Publicada el 12 de julio de 2022.

² - Contribuyentes que trasladen arroz, azúcar y/o alcohol etílico, cuyo traslado esté sujeto a detracción o al IVAP.

- Contribuyentes que trasladen bienes por importaciones realizadas.






- Contribuyentes que trasladen cemento desde o hacia zonas geográficas que se encuentren bajo el Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados o para el traslado de cemento dentro de dichas zonas

³ - Contribuyentes que realicen el servicio de traslado de bienes de importaciones realizadas.

- Contribuyentes que trasladen cemento desde o hacia zonas geográficas que se encuentren bajo el Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados o para el traslado de cemento dentro de dichas zonas

Atentamente,



Síguenos en:  SUNAT  @SUNATOficial  SUNATOficial  SUNAT  SUNAT